

**ACTA No. 55**  
**“LII” ASAMBLEA VIRTUAL GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS**  
**FONEDH 2021**

HORA: 2:00 P.M.

FECHA: 12 DE ENERO DE 2021

LUGAR: VIRTUAL A TRAVES DE PLATAFORMA TEAMS

CONVOCADA POR: JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE CONVOCATORIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

FORMA DE CONVOCATORIA: INVITACIÓN ESCRITA A CADA DELEGADO, WATSHAPP, CORREOS ELECTRONICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL ESTATUTO Y DECRETO LEY 1481 DE 1989 ARTICULO 69 Y ARTICULO 38 INCISO 2, MODIFICADO POR LA LEY 1391 DE 2010 ARTICULO 7. CIRCULAR BASICA JURIDICA (EXTERNA 7 DE 2008)

FORMA DE ASAMBLEA: DIGITAL A TRAVES DE LA PLATATORMA TEAMS ENLACE:  
[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YTNiNTIhMzEtZWE4Ni00ZTYxLWI4YmYtNDdjYzA3NGYzMTky%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%225251212c-4c0a-4670-8230-341f74fa34ec%22%2c%22Oid%22%3a%22ff165c4b-47c6-4bdb-903a-e0723c46d9e9%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTNiNTIhMzEtZWE4Ni00ZTYxLWI4YmYtNDdjYzA3NGYzMTky%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%225251212c-4c0a-4670-8230-341f74fa34ec%22%2c%22Oid%22%3a%22ff165c4b-47c6-4bdb-903a-e0723c46d9e9%22%7d)

**DELEGADOS ASISTENTES:** De un total de veintinueve (29) delegados elegidos el 08 de marzo de 2019, para el periodo 2019-2021, se inicia la asamblea con la asistencia de veinticinco (25) Delegados, los cuales se relacionan así:

ORDEN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTENCIA
1	7689208	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN	PRESENTE
2	12253550	JAIME MACÍAS VILLARRAGA	PRESENTE
3	12110418	IGNACIO BELLO PASCUAS	PRESENTE
4	55153522	LILIANA MARIA ORTIZ CERQUERA	PRESENTE
5	7684539	JUAN CARLOS PAVA PEREZ	PRESENTE

6	36156262	LUCELIDA POLANIA ORTIZ	PRESENTE
7	36169106	ROSA CRISTINA CASTAÑEDA RAMOS	PRESENTE
8	36157620	MARIA EUGENIA DURAN DE PAREDES	PRESENTE
9	4948739	DAGOBERTO GONZALES TRUJILLO	PRESENTE
10	12130323	VITELIO BARRERA ALVAREZ	PRESENTE
11	36175720	ROSALBA POSADA CARDENAS	PRESENTE
12	4913186	SAMUEL PERDOMO LAVAO	PRESENTE
13	12111787	FABIO GARCIA ACOSTA	PRESENTE
14	55151375	MIREYA CABRERA ADAMES	PRESENTE
15	19358633	JUAN ABDON GAMEZ BARRERO	PRESENTE
16	36175421	MARIA TERESA VELANDIA HUERGO	PRESENTE
17	36161470	LUZ MARINA ARIAS VARGAS	PRESENTE
18	12121681	JULIO CESAR PERDOMO FERNANDEZ	PRESENTE
19	12114188	RODRIGO FERNANDEZ TOVAR	PRESENTE
20	7689525	SANDOR RAMIREZ PINZON	PRESENTE
21	19405977	JOSE ELISEO LASSO DELGADO	PRESENTE
22	4908252	ROBINSON RODRIGUEZ JARA	PRESENTE
23	55178158	MARLY HELEN SILVA ROJAS	PRESENTE
24	12118219	RODRIGO SANCHEZ ORTIGOZA	PRESENTE
25	36183991	MARITZA DEL ROSARIO PUENTES MOTTA	PRESENTE

Se hizo presente con posterioridad al nombramiento de la conformación de mesa directiva de la LII Asamblea extraordinaria 2021

ORDEN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTENCIA
1	7684852	ANSELMO PERDOMO LEYVA	Se hizo presente después del punto 4.

Los siguientes Delegados no se hicieron presentes:

ORDEN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	12227017	ISIDRO REYES PAEZ
2	4946224	GENTIL SALAZAR MONTEALEGRE
3	36182707	MARTHA CECILIA TOVAR CARDOZO

El total de delegados asistentes a la Asamblea es de veintiséis (26).

A las 2:00 p.m. del día 12 de enero de 2021, de Manera virtual por la plataforma TEAMS, se da inicio a la "LII" Asamblea Virtual General Extraordinaria De Delegados 2021.

La Gerente de FONEDH Yolanda Vargas Cabrera, da un saludo de bienvenida, invita a los Directivos: a los directivos doctora Lucélida Polanía Ortiz, Presidente de la Junta Directiva; al doctor Anselmo Perdomo Leyva, Secretario de la Junta Directiva y al señor Héctor Galindo Yustres, Revisor Fiscal.

## DESARROLLO

### 1. ACTOS PROTOCOLARIOS

Se da inicio con la entonación de los Himnos: a) República de Colombia, b) Himno al Huila, c) Himno al Cooperativismo y d) Himno a FONEDH.

### 2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS 2021 POR PARTE DE LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La señora Presidenta de la Junta Directiva, Lucelida Polania Ortiz saluda a los Delegados presentes, agradece su puntualidad, disposición y declara formalmente instalada la "LII" **Asamblea Virtual General Extraordinaria De Delegados 2021**. Solicita proceder con el orden del día.

### 3. VERIFICACIÓN DEL QUORUM POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

Debido a la ausencia del presidente del Comité de Control Social Isidro Reyes Páez, el secretario del mismo Comité, señor Sandor Ramírez Pinzón procede a realizar el llamado a lista de cada uno de los veintinueve (29) Delegados habilitados elegidos el 08 de marzo de 2019 y verifica el Quórum de acuerdo con el siguiente listado:

ORDEN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTENCIA
1	7689208	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN	PRESENTE
2	12253550	JAIME MACÍAS VILLARRAGA	PRESENTE
3	12110418	IGNACIO BELLO PASCUAS	PRESENTE
4	55153522	LILIANA MARIA ORTIZ CERQUERA	PRESENTE
5	7684539	JUAN CARLOS PAVA PEREZ	PRESENTE
6	36156262	LUCELIDA POLANIA ORTIZ	PRESENTE
7	36169106	ROSA CRISTINA CASTAÑEDA RAMOS	PRESENTE
8	4946224	GENTIL SALAZAR MONTEALEGRE	NO SE ENCUENTRA PRESENTE
9	4948739	DAGOBERTO GONZALES TRUJILLO	PRESENTE
10	12130323	VITELIO BARRERA ALVAREZ	PRESENTE
11	36175720	ROSALBA POSADA CARDENAS	PRESENTE
12	4913186	SAMUEL PERDOMO LAVAO	PRESENTE
13	12111787	FABIO GARCIA ACOSTA	PRESENTE
14	55151375	MIREYA CABRERA ADAMES	PRESENTE
15	19358633	JUAN ABDON GAMEZ BARRERO	PRESENTE
16	36175421	MARIA TERESA VELANDIA HUERGO	PRESENTE
17	36161470	LUZ MARINA ARIAS VARGAS	PRESENTE
18	12121681	JULIO CESAR PERDOMO FERNANDEZ	PRESENTE

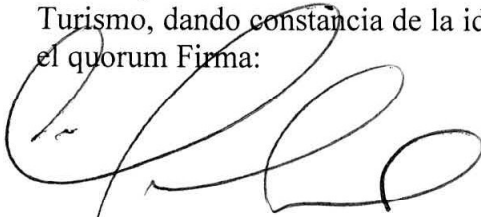
19	12114188	RODRIGO FERNANDEZ TOVAR	PRESENTE
20	12227017	ISIDRO REYES PAEZ	NO SE ENCUENTRA PRESENTE
21	7689525	SANDOR RAMIREZ PINZON	PRESENTE
22	19405977	JOSE ELISEO LASSO DELGADO	PRESENTE
23	7684852	ANSELMO PERDOMO LEYVA	NO SE ENCUENTRA PRESENTE
24	36157620	MARIA EUGENIA DURAN DE PAREDES	PRESENTE
25	36182707	MARTHA CECILIA TOVAR CARDOZO	NO SE ENCUENTRA PRESENTE
26	4908252	ROBINSON RODRIGUEZ JARA	PRESENTE
27	55178158	MARLY HELEN SILVA ROJAS	PRESENTE
28	12118219	RODRIGO SANCHEZ ORTIGOZA	PRESENTE
29	36183991	MARITZA DEL ROSARIO PUENTES MOTTA	PRESENTE

De acuerdo con el listado anterior, se encuentran presentes:

ORDEN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTENCIA
1	7689208	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN	PRESENTE
2	12253550	JAIME MACÍAS VILLARRAGA	PRESENTE
3	12110418	IGNACIO BELLO PASCUAS	PRESENTE
4	55153522	LILIANA MARIA ORTIZ CERQUERA	PRESENTE
5	7684539	JUAN CARLOS PAVA PEREZ	PRESENTE
6	36156262	LUCELIDA POLANIA ORTIZ	PRESENTE
7	36169106	ROSA CRISTINA CASTAÑEDA RAMOS	PRESENTE
8	4948739	DAGOBERTO GONZALES TRUJILLO	PRESENTE
9	12130323	VITELIO BARRERA ALVAREZ	PRESENTE
10	36175720	ROSALBA POSADA CARDENAS	PRESENTE
11	4913186	SAMUEL PERDOMO LAVAO	PRESENTE
12	12111787	FABIO GARCIA ACOSTA	PRESENTE
13	55151375	MIREYA CABRERA ADAMES	PRESENTE
14	19358633	JUAN ABDON GAMEZ BARRERO	PRESENTE
15	36175421	MARIA TERESA VELANDIA HUERGO	PRESENTE
16	36161470	LUZ MARINA ARIAS VARGAS	PRESENTE
17	12121681	JULIO CESAR PERDOMO FERNANDEZ	PRESENTE
18	12114188	RODRIGO FERNANDEZ TOVAR	PRESENTE
19	7689525	SANDOR RAMIREZ PINZON	PRESENTE
20	19405977	JOSE ELISEO LASSO DELGADO	PRESENTE
21	36157620	MARIA EUGENIA DURAN DE PAREDES	PRESENTE
22	4908252	ROBINSON RODRIGUEZ JARA	PRESENTE
23	55178158	MARLY HELEN SILVA ROJAS	PRESENTE
24	12118219	RODRIGO SANCHEZ ORTIGOZA	PRESENTE
25	36183991	MARITZA DEL ROSARIO PUENTES MOTTA	PRESENTE

Por lo anterior, el señor Sandor Ramírez Pinzón, Secretario del Comité de Control Social, declara que en esta reunión virtual se encuentran presentes veinticinco (25) de los veintinueve (29) Delegados elegidos, por lo tanto, hay quórum para deliberar y aprobar las decisiones del caso.

En cumplimiento del Decreto 398 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dando constancia de la identidad de los participantes virtuales para determinar el quorum Firma:



YOLANDA VARGAS CABRERA  
Representante Legal - FONEDH

#### **4. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA LII ASAMBLEA. EL SECRETARIO ES EL MISMO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La señora presidente de la Junta Directiva invita a los señores Asambleístas hacer las postulaciones para Presidente, Vicepresidente de la mesa Directiva de la presente Asamblea.

La Delegada Lucélida Polanía Ortiz postula a los delegados que conformaron la mesa directiva de la pasada Asamblea ordinaria de 2020, Anselmo Perdomo Leyva, Samuel Perdomo Lavao y Sandor Ramírez Pinzón, sin embargo el Delegado Anselmo Perdomo Leyva no se encuentra conectado a la reunión. Los Delegados Samuel Perdomo Lavao y Sandor Ramírez Pinzón acepta la postulación como vicepresidente y secretario respectivamente.

El Delegado Fabio García Acosta se postula para Presidente de la Asamblea LII extraordinaria de Delegados 2021.

No hay mas postulaciones y por lo tanto se acoge el nombre del delegado Fabio García Acosta para que presida la Asamblea, siempre y cuando los asambleístas en votación lo consideren así.

Antes de iniciar la votación se verifica que hay veinticinco (25) Delegados presentes en la sala virtual.

Por unanimidad los Asambleístas presentes determinan que la mesa directiva para esta "LII" Asamblea Virtual General Extraordinaria de Delegados quede conformada de la siguiente manera:

DESIGNACION	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	No. VOTOS
PRESIDENTE	12111787	FABIO GARCIA ACOSTA	UNANIMIDAD
VICEPRESIDENTE	4913186	SAMUEL PERDOMO LAVAO	UNANIMIDAD
SECRETARIO	7689525	SANDOR RAMIREZ PINZON	UNANIMIDAD

Delegados presentes veinticinco (25)

Los nombrados, agradecen la confianza que han depositado en ellos y aceptan el nombramiento, y toman posesión en la Mesa Directiva de la "LII" Asamblea Virtual General extraordinaria de delegados 2021.

## 5. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.

El señor presidente Fabio García Acosta, solicita a los señores Delegados hacer las postulaciones para integrar la Comisión de Aprobación del Acta.

La Delegada Lucélida Polanía Ortiz postula a los delegados que conformaron la mesa directiva de la pasada Asamblea ordinaria de 2020, a los delegados Robinson Rodríguez Jara, Gentil Salazar Montealegre y Dagoberto González Trujillo. Pero ante la ausencia del delegado Gentil Salazar Montealegre se postula a la delegada María Eugenia Duran de Paredes. Los delegados aceptan la postulación.

En este momento de la reunión se hace presente el delegado Anselmo Perdomo Leyva.

Antes de iniciar la votación se verifica que hay veintiséis (26) Delegados presentes en la sala virtual.

Por unanimidad los Asambleístas determinan que la comisión de Aprobación del Acta queda conformada de la siguiente manera:

### COMISIÓN DE APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS
1	4908252	ROBINSON RODRIGUEZ JARA	UNANIMIDAD
2	36157620	MARIA EUGENIA DURAN DE PAREDES	UNANIMIDAD
3	4948739	DAGOBERTO GONZALES TRUJILLO	UNANIMIDAD

Delegados presentes veintiséis (26)

Los delegados Robinson Rodríguez Jara, María Eugenia Duran de Paredes y Dagoberto González Trujillo, aceptan los nombramientos y expresan sus agradecimientos por el voto de confianza.

## 6. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El señor Fabio García Acosta, presidente de la Asamblea, le solicita al señor secretario Sandor Ramírez Pinzón, dar lectura del orden del día propuesto por la Junta Directiva en la Convocatoria así:

1. Actos protocolarios
2. Instalación de la Asamblea General Ordinaria 2021 por parte del Presidente de la Junta Directiva.
3. Verificación del quórum por parte del Presidente del Comité de Control Social.
4. Nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la LII Asamblea. El Secretario es el mismo de la Junta Directiva.
5. Nombramiento de la Comisión de aprobación del Acta
6. Aprobación del orden del día
7. Aprobación del Reglamento Interno de la LII Asamblea General Extraordinaria de Delegados 2021
8. Revisión, análisis y aprobación del proyecto de Reforma Estatutaria.
9. Clausura

Antes de iniciar la votación para aprobar el orden del día, se verifica que hay veintiséis (26) Delegados presentes en la sala virtual.

El señor presidente somete a aprobación el orden del día propuesto: es aprobado por unanimidad de los 26 delegados asistentes.

## 7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA "LII" ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS 2021

Antes de iniciar la votación se verifica que hay veintiséis (26) Delegados presentes en la sala virtual.

El señor presidente de la Asamblea informa que con la convocatoria, se entregó "El Proyecto de Reglamento Interno para La LII Asamblea General Extraordinaria de Delegados 2021 Propuesto por la Junta Directiva", después de discutir y analizar ampliamente el contenido se acuerda por unanimidad de los 26 delegados presentes, aprobar el siguiente texto:

### ***FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "FONEDH"***

#### ***REGLAMENTO DE LA LII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS***

***La Asamblea General Ordinaria NO Presencial de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "FONEDH", reunida para el ejercicio de sus funciones extraordinarias, el día 12 de enero del año 2021, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto vigente y***

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.***
- 2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.***
- 3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones***

*impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No.06 de 2015.*

*4. Que con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el peligro de contagio del virus Covid-19 y para garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio, el gobierno nacional expidió varios decretos restrictivos entre ellos el Decreto 420 del 18 de marzo expedido por el Ministerio del Interior, en donde prohíbe la reunión de más de 50 personas, hasta el 30 de mayo de 2020, y el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, del mismo ministerio el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, decreto 1550 de 2020, resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de salud y protección social, por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causo el COVID – 19, declarada mediante resolución 385 de 2020, modificada por la resolución 1462 de 2020 y leyes concordantes.*

*5. Que el Decreto 398 de 13 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las asambleas generales.*

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** *Convocar a los delegados elegidos para el periodo Marzo 2020-2021, a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados N° LII que se celebrará el día martes doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 2:00 p.m. de forma virtual mediante la herramienta Microsoft Teams, por medio del link [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YTNiNTIhMzEtZWE4Ni00ZTYxLWI4YmYtNDdjYzA3NGYzMTky%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%225251212c-4c0a-4670-8230-341f74fa34ec%22%2c%22oid%22%3a%22ff165c4b-47c6-4bdb-903a-e0723c46d9e9%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTNiNTIhMzEtZWE4Ni00ZTYxLWI4YmYtNDdjYzA3NGYzMTky%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%225251212c-4c0a-4670-8230-341f74fa34ec%22%2c%22oid%22%3a%22ff165c4b-47c6-4bdb-903a-e0723c46d9e9%22%7d) de conformidad con las disposiciones legales generadas por la crisis social producto de la pandemia COVID 19.*

**ARTICULO 2º. PARTICIPANTES.** *Pueden participar en la Asamblea no presencial con derecho a voz y voto, únicamente los Delegados elegidos como principales o en defecto su suplente respectivo que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social. Además, pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el Presidente de la Asamblea.*

**ARTICULO 3º. QUORUM.** *Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas en LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS, la verificación de la conexión de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos y convocados. Los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar.*

**PARAGRAFO 1º:** *Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.*

**PARAGRAFO 2º:** *El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto sean los delegados.*

**ARTÍCULO 4° INSTALACIÓN:** *La Reunión será instalada por el Presidente de la Junta Directiva de FONEDH y en su defecto el Vicepresidente o cualquier miembro de esta quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea aprueba el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un presidente y un vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.*

**ARTÍCULO 5° MESA DIRECTIVA:** *La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente; el secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.*

**PARÁGRAFO:** *Cada que se presenten elecciones, la gerencia deberá indicar a la presidencia cuantos delegados se encuentran conectados de acuerdo con la información de la herramienta tecnológica utilizada.*

**ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** *El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.*

*El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.*

*Corresponderá a la Secretaria dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.*

**PARAGRAFO:** *La presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS, quedara grabada íntegramente par efectos de la verificación necesaria.*

**ARTÍCULO 7°. ORDEN DEL DÍA.** *El presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaria dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.*

*Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.*

**PARAGRAFO:** *En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuantos votos a favor y cuantos en contra.*

**ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** *La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:*

- 1. Aprobar su propio reglamento.*
- 2. Nombrar sus dignatarios.*
- 3. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.*

**ARTICULO 9°. USO DE LA PALABRA.** *Los delegados conectados tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán*

*ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá "Alzar la mano" o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.*

**ARTÍCULO 10°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS.** *Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.*

**PARÁGRAFO.** *Los delegados suplentes solo podrán actuar en caso de ausencia del delegado principal, el suplente asumirá el rol de delegado principal y podrá ejercer todos los derechos que le correspondan.*

**ARTÍCULO 11°. MOCIONES DE ORDEN.** *Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el Presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.*

**ARTICULO 12°. VOTO.** *Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.*

*Siempre después de cada votación el administrador de la herramienta tecnología que permite la conexión mostrara el resultado de esta quedando también en la grabación.*

**ARTICULO 13°. DECISIONES.** *Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.*

*Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.*

**PARÁGRAFO 1°.** *En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.*

**PARAGRAFO 2°.** *Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.*

**ARTICULO 14°. ELECCIONES.** *Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.*

**ARTÍCULO 15°. COMISIONES.** *La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las*

*siguientes comisiones:*

✓ *Revisión y Aprobación del acta.*

**ARTÍCULO 16°. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.** *La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de aquélla estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.*

**ARTÍCULO 17° MOCIONES:** *Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el Presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.*

**Artículo 18: ACTA DE LA ASAMBLEA:** *El presidente y el Secretario de la Asamblea tendrán a su cargo la elaboración del acta de la reunión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de delegados convocados y el de los asistentes y representados, negados o aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las decisiones efectuadas, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. Las reformas estatutarias deberán inscribirse en la cámara de comercio del domicilio de la organización o ante quien haga sus veces; antes de completarse los treinta (30) días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea.*

**Artículo 19: SANCIONES DE ACUERDO LEY 454 DE 1988:** *Ante la comprobación de actos violatorios del estatuto, ley u otra norma, referidas al desarrollo de las asambleas generales, la Superintendencia podrá aplicar: Sanciones administrativas personales, 1) Con multa hasta de doscientos (200) salarios mínimos, 2) Se podrá exigir la remoción inmediata del infractor. Sanciones administrativas institucionales: 1) Con multa hasta de doscientos (200) salarios Mínimos a la entidad.*

**ARTÍCULO 23°. RECESOS:** *El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.*

**ARTICULO 24°. FIN DE LA ASAMBLEA:** *Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicara a la presidencia el número de delegados conectados a esta altura, para que la presidencia de por terminada la jornada.*

**ARTICULO 25°. VIGENCIA:** *El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.*

*Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la asamblea General Extraordinaria No LII no Presencial de Delegados, en la sesión celebrada el día 12 del mes de ENERO del 2021, según consta en el Acta No. 55 de la misma fecha.*

*En constancia de la aprobación Firman:*

  
FABIO GARCIA ACOSTA  
Presidente  
C.C. 12.111.787

  
SANDOR RAMIREZ PINZON  
Secretario  
C.C. 19.280.474

### 8. REVISION, ANALISIS Y APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA.

Antes de iniciar el análisis se procedió a verificar el quórum y en la reunión se encuentran presentes Veintiséis (26) Delegados.

El Presidente de la Asamblea solicita al señor secretario proceder a la lectura de la propuesta de reforma de estatutos. El Artículo Transitorio propuesto para la reforma del Estatuto de FONEDH, leído y analizado es el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO REFORMA ESTATUTARIA	
ASAMBLEA 12 ENERO 2021	
ESTATUTO 21 DE MARZO DE 2020	PROPUESTA ESTATUTO 2021
	<b>ARTICULO 111. TRANSITORIO.</b> En virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar la propagación del virus Covid-19 y en especial las de restricción y prohibición de aglomeración de personas, adoptadas y teniendo en cuenta que para salvaguardar la salud y la vida de los asociados del Fondo de Empleados, se prorrogan por única vez y de manera excepcional la continuidad de los delegados, de los entes de administración, de control y vigilancia por un periodo de dos (2) años para la vigencia 2021-2022 así:

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: de que trata el artículo 55 del presente estatuto. El periodo de los delegados elegidos en 2019 para participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de delegados.

- DEL COMITÉ DE APELACIONES, “de que trata el Artículo 35 del presente Estatuto.
- DE LA JUNTA DIRECTIVA: de que trata el artículo 62 del presente estatuto.
- DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, de que trata el artículo 75 del presente estatuto.
- DEL REVISOR FISCAL, de que trata el artículo 80 del presente estatuto.

PARAGRAFO: La propuesta de reforma es motivada por la emisión de los decretos presidenciales desde el 22 de marzo de 2020, decreto 1550 de 2020, resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de salud y protección social, por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causo el COVID – 19, declarada mediante resolución 385 de 2020, modificada por la resolución 1462 de 2020 y leyes concordantes. Observando así, que la propagación del virus seguirá aumentando y por ende prorrogando el periodo de confinamiento.

A continuación, El Presidente de la Asamblea solicita al señor secretario proceder a la lectura de la propuesta integral de actualización de estatutos, con las aclaraciones respectivas por parte de la Señora Gerente, la presidenta de Junta Directiva y los aportes de los asambleístas. La propuesta de la reforma integral del Estatuto de FONEDH, leído y analizado es el siguiente:

## ESTATUTO

### FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

#### "FONEDH"

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACION.** *El Fondo de Empleados del Departamento del Huila, es una Empresa Asociativa, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, constituida por personas naturales con número de asociados de patrimonio variable e ilimitado, fundada el 9 de Junio de 1971 y reconocida mediante personería jurídica 0530 de 1984 expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP hoy Superintendencia de la Economía Solidaria, cuya sigla para todos los efectos será FONEDH.*

*Se regirá por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la economía solidaria cumpliendo los principios, fines y características establecidas para estas organizaciones y en especial la Legislación sobre Fondo de Empleados y el presente estatuto.*

**ARTICULO 2. DOMICILIO.** *El domicilio principal del FONEDH, es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia. Su radio de acción comprenderá todo el Territorio Nacional y podrá en consecuencia establecer dependencias administrativas o de servicios dentro de su radio de acción de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.*

**ARTICULO 3. DURACION.** *La duración del FONEDH, será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en la Ley y en el presente Estatuto.*

#### CAPÍTULO II

#### PRINCIPIOS, OBJETO, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 4 PRINCIPIOS Y VALORES:** *Son el conjunto de creencias y reglas de conducta personal y empresarial que regulan la vida de la organización. Están profundamente ligadas a las convicciones y principios de las personas que guían los destinos del FONEDH:*

1. **PRINCIPIOS:** *Asociación Voluntaria, Democracia, Autonomía e Independencia, Educación y Responsabilidad Social.*
2. **VALORES:** *La Equidad, La Solidaridad, La Transparencia, La Eficiencia, El Compromiso Institucional Y Responsabilidad.*

**ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL:** *- FONEDH tendrá como objeto social, fomentar el ahorro de sus asociados con miras a generar recursos destinados especialmente a la satisfacción de las necesidades de crédito de sus asociados; así como fomentar los lazos de respeto, solidaridad y compañerismo entre los mismos. También será objetivo de "FONEDH" de acuerdo con la posición financiera favorable del fondo, la inversión en proyectos empresariales*

*y desarrollar toda actividad relacionada con comercio, industria, Turismo, Educación y Recreación a nivel local, nacional o internacional, que contribuya al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares; y desarrollar la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario.*

#### **ARTICULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS –**

- 1. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los asociados mediante los servicios que ofrezca, de acuerdo con la disponibilidad económica de FONEDH y la capacidad de pago y cupo del asociado.*
- 2. Procurar el bienestar social, cultural, Educativo y Económico de los asociados, por medio de actividades económicas, sociales, culturales, turísticas, educativas, recreativas y deportivas que FONEDH programe.*
- 3. Brindar respeto a los asociados y mejor atención a sus demandas, por cuanto reconoce que por ello y para ello existe FONEDH.*
- 4. Mantener las óptimas relaciones internas de los asociados y del Fondo en particular, con las diferentes administraciones oficiales, conservando la autonomía y el recíproco respeto.*

**ARTICULO 7. ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** *Para cumplir sus objetivos, "FONEDH" podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:*

- 1. Recibir de sus asociados la cuota periódica establecida en el presente estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva.*
- 2. Contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros, y demás que contribuyan al bienestar y para beneficio de sus asociados y familiares.*
- 3. Recibir, mantener y utilizar depósitos de sus asociados bien sea éstos a la vista, a plazos, a término o en otras modalidades, dentro de los niveles permitidos por la ley, de acuerdo con la reglamentación aprobada por la Junta Directiva.*
- 4. Ofrecer a los Asociados el servicio de crédito en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos que expida la Junta Directiva, de conformidad con lo que dispongan las normas y teniendo en cuenta las posibilidades económicas del Fondo.*
- 5. Integrarse o establecer convenios con otras entidades legalmente constituidas, para prestar aquellos servicios que por ley no pueden ser prestados directamente y que permitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo.*
- 6. Promover, coordinar, organizar y ejecutar programas educativos, deportivos recreativos, turísticos, culturales y ambientales que permitan la integración de los asociados y sus familias.*
- 7. Coordinar o promover programas para satisfacer las necesidades de educación y vivienda de sus asociados.*
- 8. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus Asociados. En tal sentido FONEDH podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del*

*objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas Entidades por la legislación vigente.*

9. *Realizar operaciones de descuento por nómina, a través de libranza u otros mecanismos autorizados por la ley. Igualmente, actuar como entidad operadora.*
10. *Crear entidades auxiliares educativas y/o de salud para la prestación de servicios a sus asociados.*

**PARÁGRAFO. EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** *Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social podrán extenderse a los padres, cónyuge, o compañero (a) permanente e hijos, según lo contemplen los reglamentos que para el efecto dicte la Junta Directiva.*

**ARTICULO 8. ORGANIZACION Y REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS:** *Para la prestación de los servicios, la Junta Directiva dictará reglamentaciones particulares donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.*

**ARTICULO 9. CONVENIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS:** *Cuando no sea posible o conveniente prestar los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el presente estatuto, excepto los de ahorro y crédito, "FONEDH" podrá prestarlos por intermedio de otras entidades especializadas, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.*

*Igualmente, los servicios que beneficien a los asociados y a "FONEDH", complementarios de su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.*

**ARTICULO 10. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES:** *En desarrollo de sus objetivos y en ejecución de sus actividades, "FONEDH" podrá organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarias.*

**ARTICULO 11. CONVENIOS CON LA ENTIDAD QUE GENERA EL VINCULO DE ASOCIACIÓN:** *"FONEDH" conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el patrocinio de las entidades que determinan el vínculo de asociación, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados.*

### **CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 12. VARIABILIDAD Y CARACTER DE ASOCIADOS:** *El número de Asociados de FONEDH es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas en el libro de registro social.*

**PARAGRAFO:** *Se entenderá adquirido el carácter de Asociado, una vez haya sido aprobada su solicitud de asociación por parte de la Junta Directiva. En todo caso la decisión será comunicada por escrito por la Gerencia, dentro de los treinta (30) días candelarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.*

**ARTÍCULO 13 - VÍNCULO DE ASOCIACIÓN:** *Podrán ser asociados de FONEDH:*

1. Los empleados y trabajadores de planta de la administración del Departamento del Huila y de sus entidades descentralizadas, Adscritas y/o vinculadas.
2. Los empleados de las empresas que tengan relación con el Departamento del Huila, dada la participación en sus Juntas Directivas o Consejos de Administración, como: Universidad Surcolombiana, Corporación del Alto Magdalena CAM, Electrificadora del Huila.
3. Los pensionados del Departamento del Huila y de sus entidades descentralizadas, siempre y cuando estén cubierto por la póliza de seguro de vida.
4. El asociado que se retire de la entidad que genera el vínculo de asociación, en proceso de legalización de la pensión o pasando a disfrutar de su pensión de jubilación, vejez e invalidez.
5. Los docentes y personal administrativo que asuman los municipios y al momento de su vinculación al FONEDH dependían de la Secretaria de Educación del Departamento del Huila, no pierden su calidad de asociados.
6. Quienes se encontraren en la condición de asociado retirado de la empresa que le genero el vínculo como tal, al momento de la aprobación del presente estatuto no pierden su calidad de asociados.
7. Los empleados de FONEDH, FUNDAFONEDH y las entidades constituidas para prestar servicios especializados a los asociados de FONEDH.

**ARTICULO 14. - REQUISITOS PARA EL INGRESO** - *Para ingresar como asociado, el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:*

1. Tener capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.
2. Acreditar vinculación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.
3. Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva, adjuntando prueba de los requisitos prescritos.
4. Ser aprobado su ingreso, haber cancelado la primera cuota periódica y encontrarse inscrito en el libro de registro de asociados.
5. Cumplir las disposiciones de ética, conducta y políticas generales de la entidad, cuya responsabilidad es de la Junta Directiva y Control Social.
6. Autorizar al pagador de la respectiva empresa para que retenga de su ingreso mensual con destino a "FONEDH" la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente Estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con "FONEDH".
7. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
8. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO).
9. Autorizar su consulta y reporte al sistema de SARLAFT

**ARTICULO 15. - DERECHOS** - *Todo asociado gozará de los derechos consagrados en la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y además:*

1. Participar en las actividades y en la administración de FONEDH mediante el desempeño de cargos sociales para los cuales sea elegido por la Asamblea o designado por la Junta Directiva.

2. Utilizar los servicios y disfrutar de todos los beneficios y prerrogativas que el FONEDH tenga establecidos para sus asociados y realizar con este las operaciones contempladas en el Estatuto y los reglamentos, en las condiciones previamente establecidas.
3. Ser informado de la gestión de FONEDH, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
4. Presentar a la Junta Directiva proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de FONEDH.
5. Fiscalizar la gestión de FONEDH, en los términos y con los procedimientos definido por la Junta Directiva.
6. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.
7. Retirarse voluntariamente de FONEDH.
8. Estar informado sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones, a través de los canales de comunicación que disponga "FONEDH".
9. Evaluar la gestión de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por "FONEDH"
10. Los demás contemplados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

**PARÁGRAFO 1:** - El ejercicio de los Derechos de los asociados está condicionado al cumplimiento de los Deberes y obligaciones; y a que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.

**PARÁGRAFO 2:** - Para ser beneficiario de los obsequios, subsidios y demás beneficios que entregue FONEDH, se requiere una antigüedad como asociado de seis (6) meses.

**PARÁGRAFO 3:** - Los asociados que no sean cubiertos por las aseguradoras, podrán acceder al servicio de crédito, siempre y cuando presenten las garantías idóneas y realmente efectivas para garantizar el crédito.

**ARTICULO 16. - DEBERES:** Todo asociado de FONEDH, deberá cumplir con los deberes establecidos en este Estatuto y los que determinen los Reglamentos de los diferentes Comités, además:

1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de FONEDH en particular.
2. Conocer, aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de Dirección, Administración y Control ajustadas a la Ley, el Estatuto y los reglamentos de FONEDH.
3. Comportarse con respeto y espíritu solidario en las relaciones con el FONEDH y con los asociados mismos.
4. Acatar las normas estatutarias y reglamentarias, y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
5. Utilizar de manera habitual y adecuadamente los servicios del fondo y observar lealtad en su empleo, absteniéndose de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONEDH.
6. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
7. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su vinculación a FONEDH.
8. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "FONEDH".

9. Cancelar dentro de los diez (10) días primeros día de cada mes la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes.
10. Suministrar los informes y documentos que FONEDH solicite, para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con él e informar cualquier cambio de domicilio o residencia.
11. Participar en la elección de los delegados a la Asamblea General, y en los diferentes eventos de carácter democrático, cultural, recreativo, deportivo, turístico y social que el Fondo programe.
12. Representar digna y honestamente a sus electores y cumplir a cabalidad con los cargos de los organismos de Dirección, Administración y Control de FONEDH para los cuales sean designados.
13. Cumplir todos los demás deberes que se deriven de la Ley, el Estatuto y los reglamentos de FONEDH.
14. Cumplir con los requisitos de verificación de operaciones según la política de SARLAFT aprobada por la Junta Directiva.
15. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitado por "FONEDH" e informar cualquier cambio que se genere sobre los mismos.

**PARAGRAFO:** Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

#### **CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**

**ARTICULO 17. - PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADO.** El carácter de asociado de "FONEDH" se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria
2. Por desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación, con las excepciones establecidas en el presente Estatuto, o por pérdida de las condiciones para ser asociado.
3. Por muerte.
4. Por exclusión debidamente adoptada.

**ARTICULO 18. - RENUNCIA VOLUNTARIA:** El asociado podrá retirarse del FONEDH en cualquier momento, para lo cual deberá presentar por escrito su voluntad de retirarse ante la administración del FONEDH quien le dará el trámite de formalización correspondiente. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la fecha de radicación de la comunicación o la que ésta expresamente indique.

**PARÁGRAFO:** Si una persona que se haya retirado voluntariamente desea reincorporarse al FONEDH, deberá llenar todos los requisitos exigidos a los nuevos asociados; sin embargo, su nueva vinculación solo se realizará después de transcurridos seis (6) meses de su desvinculación.

**ARTICULO 19. DESVINCULACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA:** La desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación implicará la pérdida del carácter de asociado, excepto cuando quiera conservar la calidad de asociado no obstante a la desvinculación contractual o por hechos que generan el derecho a pensión. Para el efecto el interesado deberá manifestar por escrito a la Junta Directiva su intención de continuar siendo asociado dentro del

*mes siguiente a la ocurrencia de la excepción, quien la estudiará y deberá pronunciarse en su aceptación o no.*

*De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando este no pueda por sí mismo contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con "FONEDH" o la inclusión en las listas vinculantes para Colombia, en materia de SARLAFT.*

**PARAGRAFO:** *Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación de la entidad que genera el vínculo común de asociación y reingresen a ella podrán solicitar nuevamente su asociación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.*

**ARTICULO 20. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.** *La terminación del vínculo de asociación por pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado, se producirá mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al asociado o sus herederos, salvo que se desconozca su paradero, caso en el cual se enviará por correo certificado a la última dirección que tenga registrada en "FONEDH".*

*El asociado afectado con la medida podrá presentar únicamente recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la exclusión, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.*

**ARTICULO 21. - MUERTE DEL ASOCIADO:** *En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de la ocurrencia del deceso o de la sentencia de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual se subrogaran los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil. La Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.*

**ARTICULO 22. - EXCLUSIÓN:** *La exclusión es el retiro definitivo e irreversible de un asociado, por las causales previstas en el Estatuto y agotando el procedimiento señalado, el cual garantiza el derecho a su defensa.*

**PARAGRAFO:** *Si el Asociado aparece registrado en alguna de las listas restrictivas de actividades ilícitas de acuerdo al SARLAFT debe ser excluido de manera automática.*

**ARTÍCULO 23. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO:** *A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de "FONEDH", se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.*

**PARAGRAFO.** *Si pasados tres (3) años después de haberles comunicado la disposición de los saldos a favor por su retiro, Los ex asociados no se hacen presentes para reclamarlos, se entenderá que renuncian a ellos a favor de "FONEDH", quien los destinará a programas de bienestar social.*

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 24. - DISPOSICIONES GENERALES:** El régimen disciplinario se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política, las Leyes y el presente Estatuto y busca fundamentalmente la moralidad y transparencia en las actividades y servicios prestados por FONEDH.

Corresponderá a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Comité de Control Social y al Comité de Apelaciones, mantener la disciplina social en "FONEDH" y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

**ARTICULO 25. - SANCIONES DISCIPLINARIAS:** FONEDH aplicará sanciones internas de carácter disciplinario, a los asociados, por infracciones a los deberes y disciplina social establecidos en el presente Estatuto, los Reglamentos especiales y demás decisiones de la Asamblea General, las cuales de acuerdo con la falta serán:

1. Multas, desde un (1) salario mínimo diario legal hasta un (1) tercio de salario mínimo legal mensual, vigentes al momento de su imposición debido a la falta en que se incurriere.
2. Suspensión del ejercicio de sus derechos y goce de los beneficios por un término no mayor de cuatro (4) meses.
3. Suspensión total de derechos y servicios.
4. Exclusión.

**PARAGRAFO:** Las sanciones contempladas en el presente artículo prescribirán en el término de tres (3) años, contados a partir del conocimiento de los hechos que las originan.

**ARTICULO 26. GRADUACIÓN DE SANCIONES.** Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven o puedan derivarse para "FONEDH" o sus asociados y de las circunstancias de atenuación o agravación.

**ARTÍCULO 27. ATENUANTES.** Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las siguientes atenuantes:

1. El cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso a "FONEDH".
2. La buena conducta del asociado.
3. El grado de participación e interés del asociado en el logro del objeto social.
4. Tener la convicción de haber actuado conforme a derecho, el Estatuto y Reglamentos de "FONEDH".
5. Haber actuado con fines altruistas.

**ARTICULO 28. AGRAVANTES.** Para la imposición de las sanciones disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes agravantes:

1. La reincidencia en la comisión de faltas que haya dado lugar a la imposición de sanciones durante el año que se cometió el hecho o en el inmediatamente anterior.

2. Continuar con la actuación a sabiendas que es contraria a derecho, al Estatuto y reglamentos de "FONEDH".
3. Actuar con fines estrictamente personales.
4. Rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia de "FONEDH" en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 29. LLAMADAS DE ATENCIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, la Junta Directiva, la Gerencia y el Comité de Control Social, podrán hacer llamadas de atención a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales y estatutarias. Contra esta llamada de atención no procederá recurso alguno, no obstante, el asociado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales se dejará constancia.

**ARTICULO 30. SANCIONES PECUNIARIAS:** Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurran a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas se destinará para actividades de bienestar social.

Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con "FONEDH" podrán contener sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros judiciales por incumplimiento de obligaciones.

**PARAGRAFO:** Para la imposición de la multa, la asamblea general conformará de su seno un comité para adelantar breve y sumariamente una investigación, determinar el motivo de la inasistencia del asociado o delegado, o la no participación en los eventos convocados por "FONEDH", escuchará en descargos al investigado y observará las pruebas que llegare a presentar. Contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTICULO 31. SUSPENSION TEMPORAL DE LOS DEROCHOS.** La Junta Directiva podrá declarar suspendidos los derechos a los asociados por alguna o algunas de las siguientes causas:

1. Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con "FONEDH".
2. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confien dentro de "FONEDH".
3. Por no constituir las garantías de los créditos concedidos dentro de la oportunidad y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente o en el préstamo otorgado.
4. Por cambiar la finalidad de los préstamos obtenidos en "FONEDH".
5. Por incumplimiento de los deberes especiales consagrados en el presente estatuto.

**PARAGRAFO:** Los reglamentos de los servicios que ofrece el fondo podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de estos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta medida serán establecidos en el respectivo reglamento. En todo caso la suspensión no podrá ser superior a noventa (90) días, una vez el asociado se haya puesto al día, y no eximirá al asociado de sus obligaciones pecuniarias con "FONEDH".

**ARTICULO 32. SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS Y SERVICIOS:** Si ante la ocurrencia de alguno o de algunos de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad o por causa imputable al asociado no se le hubiere efectuado las retenciones salariales respectivas o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, la Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, podrá obviar la exclusión y decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de doce (12) meses.

**PARÁGRAFO:** La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas.

**ARTICULO 33. EXCLUSION:** Los asociados de "FONEDH" perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión lo cual se podrá hacer si se encuentra incurso en las siguientes causales:

1. Graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, en los Reglamentos y demás decisiones de la Asamblea General o de Junta Directiva.
2. Haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
3. Servirse de forma indebida de "FONEDH" en provecho propio, de otros asociados o de terceros, o realizar operaciones ficticias con el propósito de utilizar sus servicios o beneficios.
4. Utilizar a "FONEDH" para lavado de activos o destinar recursos de "FONEDH" para financiación del terrorismo según sea declarado por la autoridad competente.
5. Reiterado incumplimiento en las obligaciones económicas contraídas con "FONEDH".
6. Reincidencia en hechos que dan lugar a la suspensión prevista en el artículo que trata de la suspensión temporal de servicios.
7. Por ejercer dentro de "FONEDH" actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.
8. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de "FONEDH".
9. Por entregar a "FONEDH" bienes de procedencia fraudulenta.
10. Por falsedad, falta de veracidad, inexactitud o reticencia en los informes y documentos que "FONEDH" requiera.
11. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por el "FONEDH".
12. Por mora mayor de ciento ochenta (180) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con "FONEDH", días en aportes y cartera de crédito, habiendo agotado las vías de cobro administrativo y previo cumplimiento del procedimiento establecido en el presente estatuto y/o cobro administrativo en el caso de los créditos.
13. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.
14. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de "FONEDH" de los asociados o de terceros.
15. Por agresión verbal, siempre y cuando atente contra la dignidad y/o física a los integrantes de los órganos de administración, control o los funcionarios de "FONEDH",
16. Por comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en el Fondo de Empleados, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí; o que puedan causar perjuicios económicos o afecten la buena imagen de la entidad.

17. *Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque FONEDH, siempre que los hechos que lo generen constituyan faltas graves a juicio de la Junta Directiva, la que deberá sustentar dicha gravedad.*
18. *Si el Asociado aparece registrado en alguna de las listas restrictivas de actividades ilícitas de acuerdo con el SARLAFT.*
19. *Si el Asociado no actualiza la información de conformidad con el SARLAFT.*

**PARAGRAFO.** *El que fuere excluido no podrá ser aceptado nuevamente como asociado en "FONEDH".*

**ARTICULO 34. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES CONTEMPLADAS:**

*Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el estatuto y en los cuales no se encuentre previsto un procedimiento, se aplicará en todos los casos el siguiente:*

1. *El Comité de Control Social notificará al asociado afectado que se inicia investigación contra el mismo. Recopilará las pruebas que considere necesarias y le notificará el pliego de cargos donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias para imponer la medida sancionatoria, todo lo cual se hará constar por escrito.*
2. *Cuando el Comité de Control Social formule cargos contra el asociado investigado este podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, deberá presentar sus descargos y solicitar pruebas, las cuales serán consideradas por el Comité de Control Social antes de proferir las recomendaciones. El término para practicar pruebas no podrá exceder de diez (10) días hábiles.*
3. *Culminada la etapa de investigación, el Comité de Control Social entregará a la Junta Directiva sus recomendaciones con el sustento correspondiente, por medio del cual decidirá si existe mérito o no para aplicar las sanciones expresamente contempladas, la cual se adoptará con el voto favorable de 3 de sus integrantes. En todo caso si la Junta Directiva lo considera necesario podrá solicitar las pruebas conducentes a aclarar los hechos. La decisión adoptada se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada mediante los mecanismos expresamente contemplados en el estatuto.*
4. *Recursos: Notificada la resolución sancionatoria al afectado, este podrá dentro de diez (10) días hábiles siguientes de la notificación interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, ante la Junta Directiva, en escrito debidamente sustentado; el recurso de reposición será resuelto por dicho organismo en la reunión siguiente y en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, ante el Comité de Apelaciones, pero en este evento el asociado tendrá suspendido sus derechos hasta que el Comité de Apelaciones resuelva y en todo caso sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.*
5. *Para efectos el recurso de apelación, la asamblea general conformará de su seno un Comité de Apelaciones, el cual escuchará al asociado sancionado, valorará las pruebas y en pleno decidirá el recurso; su pronunciamiento se notificará al asociado en el acto y se aplicará de inmediato.*

**PARAGRAFO:** *Notificaciones: Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario o el representante legal de "FONEDH", notificará personalmente al asociado, por carta certificada enviada a la última dirección que figure en los registros de FONEDH. En este caso se entenderá surtida la notificación el quinto (5o) día hábil*

*siguiente de haber sido introducida al correo. De ser devuelto el correo certificado, se fijará una copia de la resolución por el término de cinco (5) días hábiles en las dependencias de "FONEDH" o en su página web. De la fecha de fijación y el término que permaneció fijado se dejará constancia en la resolución y la misma se tendrá como notificada al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias de "FONEDH" o en su página web.*

**ARTICULO 35. COMITÉ DE APELACIONES:** "FONEDH" contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva. Este Comité tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

**PARAGRAFO 1:** Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil
2. Estar presente en la Asamblea en la cual fue elegido.
3. No haber sido sancionado de conformidad con el presente estatuto, por lo menos, en el último año.

**PARAGRAFO 2:** El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

*Elegir de entre sus integrantes la persona que haya de presidirlo.*

1. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan de acuerdo con el presente estatuto.
2. Reunirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que soporten la apelación y extraordinariamente cuando lo requiera.
3. Resolver dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión donde se conoció el hecho recurrido o apelado
4. Dejará constancia escrita en las actas respectivas de los casos tratados.
5. Su decisión se adoptará mediante resolución motivada con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus integrantes.

**ARTICULO 36. OBLIGACIONES DEL SANCIONADO** – Cualquier sanción que se imponga al asociado no lo exime de seguir cumpliendo con las obligaciones económicas que tenga contraídas con FONEDH. El asociado suspendido deberá cumplir además con la obligación de los aportes sociales y ahorro permanente durante el tiempo que dure la sanción.

**ARTÍCULO 37. CADUCIDAD DE LAS SANCIONES.** La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente capítulo caducaran en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

1. Amonestación en seis (6) meses.
2. Multa en tres (3) meses.
3. Suspensión de derechos en dieciocho (18) meses.
4. Exclusión, en veinticuatro (24) meses.

## **CAPITULO V**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTICULO 38. PATRIMONIO:** El patrimonio de FONEDH estará constituido por:

1. Los aportes sociales individuales.
2. Las reservas y fondos permanentes.
3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino al incremento de su patrimonio.
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

**PARAGRAFO.** Durante la existencia de "FONEDH" el monto mínimo de los aportes sociales pagados, no reducibles, será la suma de tres mil doscientos noventa y un millones setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos (\$3.291.761.250).

**ARTICULO 39. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS.** Todos los asociados a "FONEDH", deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el 1.2 % por ciento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de su ingreso básico mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el cincuenta por ciento (50%) se destinará a aportes sociales individuales y el cincuenta por ciento (50%) a una cuenta de ahorros permanentes.

**PARÁGRAFO:** Los asociados deberán realizar una contribución obligatoria mensual adicional del cero punto cinco por ciento (0,5%) del S.M.M.L.V con destino a FUNDAFONEDH quien lo ejecutara en actividades sociales en beneficio de los Asociados a FONEDH. La Junta Directiva velara por que se ejecute de acuerdo a los reglamentos y normas legales vigentes.

**ARTICULO 40. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y AHORRO PERMANENTE – CARACTERISTICAS-** Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor de FONEDH, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones; en todo caso la devolución de estos sólo se realizará al momento del retiro definitivo del asociado.

Tales sumas serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros asociados o a terceros. La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

**ARTICULO 41. - RECURSOS NO PROPIOS:** En procura del desarrollo del objeto social, FONEDH podrá celebrar convenios con entidades de diferente naturaleza legalmente reconocidas en Colombia, para colocar entre sus asociados recursos destinados a fomentar créditos en líneas específicas como vivienda, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto emita la Junta Directiva.

**ARTICULO 42. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO:** Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en "FONEDH", bien sean éstos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

**ARTICULO 43. INVERSION DE LOS APORTES Y AHORROS:** Los aportes sociales individuales los destinará FONEDH a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte FONEDH deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos,

*de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.*

**ARTICULO 44. RESERVAS PATRIMONIALES:** *Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.*

*La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para el cual fueron creadas. La parte no utilizada de estas, en el evento de la liquidación será irrepartible a cualquier título entre los asociados y no acrecentará sus aportaciones individuales.*

**ARTICULO 45. FONDOS:** *"FONEDH" podrá contar con: fondos pasivos, fondos sociales, mutuales, pasivos, permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponderá definirla a la Junta Directiva.*

*En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.*

*En todo caso, si la asamblea general al momento de la creación del fondo no define su naturaleza contable, se entenderá que son de carácter pasivo hasta tanto no se pronuncie expresamente sobre el mismo.*

**ARTICULO 46. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS:** *Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrán exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.*

*De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevean en los presupuestos de FONEDH y se registren en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes, con cargo al ejercicio anual.*

**ARTICULO 47. AUXILIOS Y DONACIONES:** *Los auxilios y donaciones que reciba FONEDH se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.*

*Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y, en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes*

**ARTICULO 48. OTROS RECURSOS** - *Los auxilios, donaciones y subvenciones en dinero o en especie que reciba el Fondo, que no tengan otra disposición específica del donante formarán parte del Patrimonio.*

**ARTICULO 49. PARTICIPACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA EN ORGANOS ADMINISTRATIVOS:** *En los convenios que suscriba "FONEDH" con la entidad empleadora que determina el vínculo de asociación, se podrá establecer la participación de representantes*

*directos de aquella entidad, en los comités asesores de carácter administrativo que se ocupen del manejo de los recursos de patrocinio.*

**ARTICULO 50. DEVOLUCION DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES** *Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del asociado fallecido, tendrán derecho a que "FONEDH" les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar. Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para "FONEDH", las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses iguales a los vigentes para los créditos ordinarios con plazo de un año, sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.*

*Si a la fecha de desvinculación de un asociado del "FONEDH" dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance mensual producido, presenta pérdidas, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la Ley.*

*Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas "FONEDH" no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados o excluidos, la siguiente Asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de la pérdida.*

*En caso de existir deudas a favor de FONEDH, se efectuará el cruce de cuentas con la fecha de radicación de la carta de retiro del Asociado, quien deberá negociar el pago de los saldos con la Administración si persiste alguno a favor de la entidad.*

**PARAGRAFO:** *Existirá renuncia voluntaria a favor de FONEDH, de aquellos saldos a favor del ex asociado que correspondan a aportes sociales y los derivados de estos, si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de los mismos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada en FONEDH este no se hace presente para reclamarlos, pudiendo FONEDH llevarlos a los programas de bienestar social.*

**ARTICULO 51. PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO:** *El ejercicio económico de "FONEDH" se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes.*

**PARAGRAFO:** *Los balances y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de "FONEDH" a disposición y para conocimiento de los asociados, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea respectiva.*

**ARTÍCULO 52 – DE LOS EXCEDENTES:** *Si en el ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente manera:*

1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener la reserva de protección de los aportes sociales.
2. El diez por ciento (10 %) como mínimo para crear o incrementar un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por la asamblea general.
3. El remanente, para crear o incrementar los fondos permanentes o agotables, con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que disponga la Asamblea General. Así mismo, con cargo a este remanente podrá crearse un fondo de amortización de aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio. Igualmente podrá reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

**PARAGRAFO:** En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

## **CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 53. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION.** La administración de FONEDH estará a cargo de:

1. La Asamblea General de Asociados o de Delegados
2. La Junta Directiva
3. El Gerente

**ARTICULO 54. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:** La Asamblea General de Asociados será el organismo máximo de Dirección del Fondo, estará compuesta por asociados hábiles reunidos con el lleno de los requisitos previstos en este Estatuto y sus acuerdos y decisiones serán obligatorios para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conformará la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

**PARAGRAFO 1:** Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con "FONEDH".

La administración deberá informar a cada uno de los asociados al corte inmediatamente anterior a la fecha de realización de convocatoria, su condición de inhábil al no cancelar sus obligaciones pecuniarias antes de realizarse la reunión de la

*Junta Directiva que convoca a Asamblea General, las razones por las cuales adquirieren la inhabilidad y los efectos que le representan.*

**PARAGRAFO 2:** *El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles el mismo día en que la Junta Directiva se reúna a convocar. La relación de los asociados inhábiles será publicada en las oficinas de FONEDH a más tardar al tercer día hábil de producirse la convocatoria a la Asamblea General.*

*Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.*

*Igualmente, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con FONEDH.*

**ARTICULO 55. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:** *La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados, se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de "FONEDH". A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.*

*La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) y su periodo será de dos (2) años.*

**PARÁGRAFO 1:** *Para ser elegido Delegado, el asociado deberá acreditar como mínimo una antigüedad de asociación de un (1) año al momento de su inscripción y tener como mínimo veinte (20) horas de formación en economía solidaria debidamente certificadas o comprometerse a realizarlas dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección.*

**ARTICULO 56. CLASES DE ASAMBLEA:** *- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.*

*Las ordinarias se reunirán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario, para conocer y examinar el informe de gestión de la administración, considerar los Balances y Estados Financieros, elegir cuerpos Administrativos y de Control y trazar políticas generales de acción, así como ejercer todas las demás funciones legales y estatutarias que le correspondan como máximo órgano de administración de la entidad.*

*Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que se determinarán en la convocatoria y que no pueden postergarse hasta la reunión de la Asamblea general ordinaria y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.*

**ARTICULO 57. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** *La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será efectuada por la junta Directiva, con anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando lugar, temario, fecha y hora de esta y se comunicará por*

escrito a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de "FONEDH" o en las carteleras de la Empresa que genera el vínculo de Asociación

Si la Junta Directiva no convoca la Asamblea General Ordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.

**PARAGRAFO:** Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.

**ARTICULO 58. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, indicando lugar, fecha, hora y objeto determinado, y se comunicará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.

Si pasados cinco (5) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no resuelve la petición de Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados, en su orden, podrá hacer la convocatoria.

**ARTICULO 59. PARTICIPACION MEDIANTE REPRESENTACION POR PODER CUANDO SE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** Por regla general la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General deberá ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.

Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de dos (2) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de "FONEDH" no podrán recibir poderes.

**PARAGRAFO.** Los asociados elegidos como delegados para este tipo de Asambleas, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 60. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:** En las reuniones de Asamblea General Ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:

1. **DEL QUÓRUM** - La asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si una hora después de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo, en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

*Cuando la Asamblea General sea de delegados, constituirá quórum mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.*

*Una vez constituido el quórum, ésta no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.*

2. **INSTALACIÓN:** *Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día, la Asamblea General elegirá de su seno un Presidente, un vicepresidente y un Secretario para que dirijan las deliberaciones. El orden del día de cada sesión será presentado en la convocatoria y sometido a aprobación de la Asamblea General.*

*La Asamblea adoptará un reglamento interno que establecerá las reglas para garantizar su funcionamiento adecuado, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones.*

3. **MAYORÍAS:** *Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes incluyendo la decisión de los programas en los cuales se destinarán los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario, y exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, escisión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.*

*A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un sólo voto, salvo los asociados que acrediten tener poder.*

4. **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN:**  
*Para la elección de los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta de los asistentes, cuando solo se presente una plancha. De igual forma se puede aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedaran electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación.*

*La elección del Revisor Fiscal y su suplente, se hará en forma separada e independiente de las demás elecciones, resultando elegidos quienes obtengan el voto de mayoría absoluta. Lo anterior, previa reglamentación de la Junta Directiva.*

*La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios.*

5. **ACTAS:** *Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información :*

*Lugar, fecha y hora de la reunión ; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.*

*La aprobación y firma del acta: estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea. En todo caso la Asamblea nombrará una comisión de revisión y aprobación del acta, la cual estará conformada por 3 integrantes escogidos por la asamblea.*

**ARTICULO 61. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Serán funciones de la Asamblea General las siguientes:**

1. *Establecer políticas y directrices generales de FONEDH para el cumplimiento del objetivo social.*
2. *Aprobar las reformas del estatuto.*
3. *Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.*
4. *Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas, el Balance, los Estados Financieros y el proyecto de destinación de excedentes que debe presentar la Junta Directiva, y que debe estar acompañado de un informe puesto a disposición de los asociados en las oficinas del Fondo, por lo menos QUINCE (15) días hábiles antes de la Asamblea General.*
5. *Elegir o declarar electos dentro de los asociados delegados, los integrantes de la junta Directiva, el Comité de Control Social y el comité de apelaciones; previa verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, fijarle los honorarios que considere conveniente y decidir en única instancia sobre su remoción.*
6. *Ordenar cuotas extraordinarias para fines determinados, representados en aportes sociales, ahorros o contribuciones, y fijar el monto de los aportes y ahorros permanentes.*
7. *Analizar los informes de los órganos de Administración, control y Vigilancia.*
8. *Decidir la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y ordenar la liquidación de FONEDH.*
9. *Decidir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, El Comité de Control Social y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.*
10. *Evaluar la gestión del revisor fiscal*
11. *Aprobar las políticas de retribución económica a los miembros de los órganos de administración y control por el ejercicio de sus funciones.*
12. *Las demás funciones que de acuerdo con el Estatuto y la ley le correspondan a la Asamblea General.*

**ARTÍCULO 62 DE LA JUNTA DIRECTIVA:** *La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de FONEDH, subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrada por cinco (5) integrantes principales con sus respectivos suplentes personales quienes serán elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.*

*Los candidatos propuestos por los asociados deben manifestar por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.*

**PARAGRAFO:** *La Junta Directiva será evaluada por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto.*

**ARTICULO 63. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

*Para ser elegido integrante de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, y reunir los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:*

1. *Ser asociado hábil.*
2. *Tener como mínimo una antigüedad como asociado de dos (2) años en FONEDH, al momento de la elección.*
3. *No haber sido sancionado disciplinariamente por FONEDH ni por autoridad de la economía solidaria competente.*
4. *Haber cursado por lo menos veinte (20) horas de estudios sobre economía solidaria*
5. *Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines de conformidad con el reglamento que se expida.*
6. *No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales o estatutarias.*
7. *No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.*
8. *No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.*
9. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
10. *Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.*
11. *Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.*

**PARAGRAFO:** *Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.*

**ARTICULO 64. - REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** *Los integrantes de la Junta Directiva serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:*

1. *Por faltas graves cometidas contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos y demás de FONEDH.*
2. *Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.*
3. *Por no asistir a tres (3) sesiones continuas y cinco (5) discontinuas de la Junta Directiva, sin causa justificada a juicio y por decisión de este mismo organismo.*
4. *Por pérdida de la calidad de asociado.*

5. *Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades legales o estatutarias.*
6. *Por incumplimiento de los deberes consagrados en la normatividad vigente y el presente estatuto.*
7. *Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.*
8. *Por no suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad*
9. *Por incumplir el acuerdo de confidencialidad.*

**PARAGRAFO 1:** *La remoción de los integrantes de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal. Las señaladas en los numerales 1, 2 y 9 será exclusivamente competencia de la Asamblea General e implica la imposibilidad de ser elegido nuevamente miembro de la Junta Directiva.*

**PARAGRAFO 2.** *Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, ésta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de tres (3) de sus integrantes para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.*

**ARTICULO 65. FUNCIONES:** *Son atribuciones de la Junta Directiva:*

1. *Expedir su propio reglamento, los reglamentos y manuales internos y aprobar los que se creen para los Comités.*
2. *Aprobar la estructura Administrativa y la Planta de Personal de FONEDH, sus funciones y los niveles generales de remuneración.*
3. *Estudiar y aprobar el Presupuesto presentado por la Gerencia General para el siguiente ejercicio y velar por su adecuada ejecución; aprobar los estados económicos y financieros mensuales y reglamentar el régimen de inversiones.*
4. *Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración*
5. *Nombrar y remover al Gerente, a su suplente y a los integrantes de los Comités especiales.*
6. *Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el Balance, el Estado Financiero y el proyecto de destinación de excedentes que debe presentar el Gerente y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.*
7. *Convocar directamente la reunión ordinaria de la Asamblea General o a extraordinaria cuando se amerite.*
8. *Decidir sobre el ingreso, sanción, o exclusión de los asociados y sobre la devolución de los aportes.*
9. *Autorizar al Gerente para realizar operaciones, diferentes a los créditos otorgados a los asociados, cuando estas sobrepasen los veinticinco (25) S. M. L. V.*
10. *Fijar la cuantía de las pólizas de seguros que deben prestar el Gerente y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.*
11. *Aprobar la creación de agencias o sucursales en los lugares que estime conveniente.*
12. *Delegar en el Gerente el cumplimiento de algunas de sus funciones, cuando lo considere necesario para el normal funcionamiento de FONEDH.*
13. *Aprobar el trámite e implementación de nuevos servicios, una vez se realice el estudio técnico.*

14. Ordenar el fortalecimiento de los fondos y provisiones.
15. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de "FONEDH"
16. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
17. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo
18. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el Estatuto le correspondan y que no están consignadas expresamente a otros organismos por la Ley o el presente Estatuto.

**ARTICULO 66. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Se conformará con la asistencia obligatoria de los principales, quienes tendrán voz y voto; opcionalmente podrán asistir los suplentes, quienes solamente tendrán voz. Los suplentes asumirán el cargo de los principales en ausencia de estos.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinarán, entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deberán ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

**ARTICULO 67. DEL GERENTE:** El Gerente será el representante legal del FONEDH y su órgano de comunicación con la Junta Directiva, los asociados y con terceros, responderá ante la Asamblea General y Junta Directiva de la buena marcha del Fondo y es el superior jerárquico de los empleados de este.

El Gerente es nombrado por la Junta Directiva, bajo el sistema de contratación que a su juicio considere adecuado de conformidad con las normas legales vigentes. La Junta Directiva nombrará por lo menos un gerente suplente quien reemplazará al principal en sus ausencias temporales o definitivas. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la Asamblea General sobre la gestión de "FONEDH".

**PARÁGRAFO:** El Gerente solo podrá entrar a ejercer el cargo una vez se posesione ante la Junta Directiva, previa presentación de la póliza de seguro aprobada por la Junta Directiva, en los términos que ésta considere conveniente.

**ARTÍCULO 68: CONDICIONES Y REQUISITOS** – para ser Gerente, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza y los requisitos al momento de la postulación y durante la vigencia de este:

1. Ser profesional en cualquiera de las ramas económicas, administrativas o financieras. Con especialización o experiencia mínima de tres (3) años en la rama financiera.
2. Tener experiencia de tres años en cargos similares
3. No haber sido sancionado por la entidad gubernamental que ejerza la inspección, control y vigilancia de las entidades de la economía solidaria, ni judicialmente por delitos dolosos.
4. Haber recibido por lo menos cuarenta (40) horas de capacitación en economía solidaria.
5. No estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria.

6. No estar reportado negativamente en las Centrales de Riesgos ni antecedentes disciplinarios y fiscales.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.
10. Los demás que disponga la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** El Gerente suplente deberá cumplir los mismos requisitos del Gerente salvo ser asociado.

**PARAGRAFO 2:** La junta directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos.

#### **ARTICULO 69. FUNCIONES DEL GERENTE:**

1. Ejercer la representación legal de "FONEDH".
2. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutos y decisiones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Representar al Fondo extrajudicial y judicialmente, mediante apoderado, previa autorización escrita de la Junta Directiva.
4. Firmar con autorización escrita de la Junta Directiva los documentos en que se compromete el patrimonio de FONEDH.
5. Nombrar y destituir funcionarios del Fondo por justa causa o sin justa causa cuando las circunstancias así lo ameriten, informando de ello a la Junta Directiva.
6. Rendir periódicamente los informes que requieran los organismos de Dirección, Administración, Control y Vigilancia.
7. Rendir Informes a la Junta Directiva enviándolos con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión, a través del medio acordado.
8. Proyectar para la aprobación de la Junta Directiva, los contratos y las operaciones en que tenga interés el Fondo.
9. Ordenar y firmar el pago de los gastos ordinarios que estén dentro del Presupuesto del Fondo y dentro del límite de las facultades otorgadas, y firmar los demás documentos de su competencia.
10. Supervisar y vigilar diariamente el Estado de Caja y cuidar de que se mantengan con seguridad los bienes y valores del Fondo.
11. Organizar y dirigir la Contabilidad conforme a la Ley, los decretos reglamentarios y las demás normas vigentes.
12. Celebrar contratos u otras operaciones diferentes a créditos a asociados hasta por veinticinco (25) S. M. M. L. V., y en caso de créditos a los asociados hasta por quince (15) S. M. M. L. V.
13. Presentar el proyecto de destinación de excedentes correspondiente a cada ejercicio, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.
14. Presentar a la Junta Directiva, mensualmente el acuerdo de gastos y flujo de Caja frente al Presupuesto aprobado para la vigencia.

15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
16. Presentar mensualmente el Balance de prueba del mes inmediatamente anterior, y antes de la Asamblea General, el Balance General y el Estado de Resultados.
17. Preparar para estudio de los organismos competentes los programas y planes de desarrollo, presupuestos de ingresos y gastos y demás requeridos para el funcionamiento del Fondo y citarlos a reunión cuando lo estime necesario.
18. Firmar cheques en asocio del Coordinador Administrativo y Financiero y/o Cajero.
19. Hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social, auditoría interna cuando aplique, revisoría fiscal y los requerimientos de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
20. Realizar reestructuraciones y refinanciaciones de cartera en los casos que estime necesario en las condiciones que lo establezca el reglamento de crédito y cartera, siempre y cuando no implique desembolso de dinero.
21. Informar en las sesiones de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones el cumplimiento de las obligaciones económicas con FONEDH.
22. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
23. Las demás que le asigne la ley, el Estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación en los funcionarios de "FONEDH".

**ARTICULO 70.** - Causales de remoción del Gerente. Son causales de remoción del gerente:

1. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en "FONEDH".
2. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente estatuto.
3. Por ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los fondos de empleados.
4. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia de este

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponderá adelantar el procedimiento a la Junta Directiva de "FONEDH", organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

**PARAGRAFO 2.** Cuando el Gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entenderá como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de "FONEDH" las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

**ARTICULO 71. COMITÉS:** Los Comités estarán conformados por asociados, nombrados por la Junta Directiva, serán órganos auxiliares en el desarrollo de la función social del Fondo, cuyas funciones serán determinadas por la Ley y reglamentados por la Junta Directiva.

**ARTICULO 72. OTROS COMITES Y COMISIONES:** La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, podrán crear otros comités o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de "FONEDH" y la prestación de los servicios. Los acuerdos y

reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

**ARTICULO 73. REGIONALES O SECCIONALES.** Con el objeto descentralizar administrativamente las actividades y servicios para fines de participación y representación de los asociados residenciados en diferentes lugares del país, "FONEDH" podrá adoptar una división por regionales o seccionales que será determinada por la Asamblea General y para lo cual tendrá en cuenta los sitios en los cuales labore y residan los asociados.

Al interior de las regionales o seccionales podrán funcionar sucursales y agencias que tendrán las características previstas por la Ley y que serán reglamentadas por la Junta Directiva, la cual establecerá igualmente los cargos sociales y responsabilidades de los funcionarios que atenderán dichas dependencias.

## **CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL VIGILANCIA Y FISCALIZACION**

**ARTICULO 74. ORGANOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre "FONEDH" este contará para su control social interno, así como para la revisión fiscal y contable, con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal en las órbitas de competencia que les sea asignado de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.

**ARTICULO 75. - COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** FONEDH tendrá un Comité de Control Social organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y el cumplimiento de los procedimientos para el logro de estos, así como los derechos y obligaciones de los asociados, el cual estará conformado por tres (3) integrantes principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General entre sus delegados, para un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por esta.

**PARAGRAFO:** El Comité de Control Social será evaluado por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto.

**ARTICULO 76. CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.** Para ser elegido integrante del comité de control social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos en la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil.
2. Acreditar como mínimo una antigüedad como asociado de dos (2) años y tener como mínimo veinte (20) horas de formación en economía solidaria debidamente certificadas.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por FONEDH, ni por autoridad de la Economía Solidaria competente.
4. Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, jurídicos, de procesos y procedimientos o afines.
5. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
6. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una

*organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*

9. *Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.*
10. *Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga "FONEDH", que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.*

**PARAGRAFO:** *Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.*

**ARTICULO 77. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** *Serán removidos de sus cargos los integrantes del Comité de Control Social por las siguientes causales:*

1. *Por pérdida de la calidad de asociado.*
2. *Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto.*
3. *Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que le efectúe la entidad gubernamental correspondiente.*
4. *Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido en este estatuto.*
5. *Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.*
6. *Por anteponer su interés personal a los de "FONEDH".*
7. *La comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.*
8. *Faltar a tres (3) reuniones consecutivas, alternas sin causa justificada existiendo un cronograma previo de reuniones debidamente aprobado.*
9. *Haber sido sancionado por el " FONEDH ", durante el ejercicio de su cargo.*
10. *Tener sanciones en las certificaciones exigidas al momento de la postulación o estar reportado negativamente durante el periodo de elección.*
11. *No suscribir el acuerdo de confidencialidad.*
12. *Incumplir el acuerdo de confidencialidad.*
13. *Incumplir con alguno de los requisitos en la postulación o durante el ejercicio del cargo.*
14. *Por incumplimiento de los deberes consagrados en la ley y el presente estatuto.*

**PARAGRAFO:** *La remoción de los integrantes del Comité de Control Social corresponderá decretarla a éste, previa comprobación de la causal, y siguiendo el procedimiento para remoción de los integrantes de Junta Directiva salvo las causales 5), 6) y 12) las cuales serán de competencia de la Asamblea General.*

*En caso de presentarse una de las causales de competencia de la asamblea general se citará a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso, para que conozca de las mismas y seguirá el procedimiento señalado para la remoción de los integrantes de la Junta Directiva.*

**ARTICULO 78. FUNCIONAMIENTO:** *El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta debidamente suscrita por sus integrantes.*

**ARTÍCULO 79. FUNCIONES** - *Serán Funciones del Comité de Control Social las siguientes:*

1. *Nombrar sus dignatarios.*
2. *Suministrar la información requerida por la Junta Directiva de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.*
3. *Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los asociados, sin que se establezcan privilegios ni preferencias para alguno y porque los actos de los organismos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.*
4. *Velar por que los controles, políticas y reglamentos del Fondo se cumplan dentro de las relaciones con sus asociados y con terceros.*
5. *Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del Fondo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.*
6. *Conocer los reclamos o quejas que le presenten los asociados debiendo estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que las motivaron y dar respuesta por escrito al asociado. En todo caso, deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.*
7. *Cuando el reclamo o queja sea presentado por el asociado ante otro organismo de la entidad deberá hacer seguimiento semestral a las mismas con el fin de verificar su atención. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se deberá hacer la solicitud de atención en forma inmediata.*
8. *Velar porque cada una de las inquietudes planteadas por los asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del recibo de esta.*
9. *Conocer y atender los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.*
10. *Servir de intermediario entre los Asociados y la Junta Directiva o la Gerencia, en caso de presentarse enfrentamientos, reclamaciones o quejas por actos o servicios de estas.*
11. *Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.*
12. *En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.*
13. *Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles, que puedan participar en la Asamblea General o que hayan de elegir a los Delegados.*
14. *Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General ordinaria.*
15. *Convocar la asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.*
16. *Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.*

**ARTICULO 88. INCOMPATIBILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE APELACIONES, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE:** Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y el Gerente, no podrán ser simultáneamente miembros de otro órgano de administración o control, respectivamente, ni como principal ni como suplente, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con "FONEDH", ni ejercer la representación legal del "FONEDH".

**PARAGRAFO:** Los conyugues, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los integrantes del Comité de Apelaciones, Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal de "FONEDH" tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.

**ARTICULO 89.-. CREDITOS A ASOCIADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE APELACIONES O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** La aprobación de los créditos que soliciten los integrantes de la junta directiva, comité de control social, corresponderá al órgano, comité o estamento que de conformidad con los reglamentos y el presente estatuto.

Serán personal y administrativamente responsables los integrantes de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**PARÁGRAFO.** Las solicitudes de crédito del representante legal deberán ser sometidas a la aprobación de la junta directiva, cuyos integrantes serán responsables por el otorgamiento de crédito en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**PARAGRAFO 1.** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en "FONEDH", mientras esté actuando como tal.

**PARAGRAFO 2.** Los empleados del FONEDH que sean asociados no podrán ser elegidos como delegados.

**ARTICULO 90. PROHIBICIONES:** No le será permitido a FONEDH:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.
6. Transformarse en sociedad mercantil

## CAPITULO IX

### REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE FONEDH Y DE LOS ASOCIADOS

**ARTICULO 91. RESPONSABILIDAD DE FONEDH** se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

**ARTICULO 92. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS:** La responsabilidad de los asociados para con FONEDH de conformidad con la Ley se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados, salvo en los casos de créditos donde el asociado desde su vinculación responde con el total de los aportes y ahorros permanentes.

En los suministros, créditos, servicios y cualquier otra relación contractual que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por FONEDH y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que este tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el Asociado.

De igual forma en el evento de entrar en proceso de insolvencia, el asociado se compromete a entregar y dar prelación dentro del proceso a las obligaciones que tiene con el fondo de empleados.

**ARTICULO 93. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL:** Los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Apelaciones, Comité de Control Social, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de FONEDH serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad y se abstengan de ejecutar la decisión.

"FONEDH" sus asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

## CAPITULO X

### DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

**ARTICULO 94. AMIGABLE COMPOSICIÓN Y CONCILIACIÓN.** Las diferencias que surjan entre "FONEDH" y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias del mismo y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria se someterán a la amigable composición y en caso de no lograrse el objetivo se someterán a conciliación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente o podrán acudir a la justicia ordinaria.

**ARTICULO 95. CONFORMACION DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.** Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores se procederá así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre "FONEDH" y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y la Junta Directiva otro, ambos de común acuerdo con las partes. Los amigables componedores designarán el tercero. Si dentro de los

*tres (3) días siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer componedor será nombrado por el Revisor Fiscal.*

- 2. Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable componedor. Los amigables componedores designarán el tercero; si en el lapso antes mencionado no hubiere acuerdo el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta Directiva.*

**ARTICULO 96. PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.** *El procedimiento para utilizar este mecanismo de solución de conflictos será el siguiente:*

- 1. Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la Junta Directiva indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.*
- 2. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación si se aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo de común acuerdo con la otra parte.*
- 3. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar. Su encargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.*
- 4. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores, obligan a las partes.*
- 5. Si se llegare a un acuerdo se tomará cuenta de este, en un acta que firmarán los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen en acuerdo así se hará constar en el acta.*

## **CAPITULO XI**

### **DE LA ASOCIACION, FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO**

**ARTICULO 97. ASOCIACIÓN:** *FONEDH podrá asociarse con otros Fondos o Cooperativas entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines económicos y sociales, en organismos de grado superior, de carácter regional o nacional de Economía Solidaria.*

**ARTÍCULO 98. FUSIÓN E INCORPORACIÓN:** *FONEDH, podrá disolverse sin liquidarse, cuando se fusionen con otros Fondos de Empleados para crear uno nuevo, o cuando se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinen el vínculo común estén relacionadas entre sí, o desarrollen la misma clase de actividad.*

**ARTICULO 99. TRANSFORMACIÓN:** *FONEDH podrá transformarse en entidades de otra naturaleza jurídica, de las supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.*

**ARTICULO 100. ESCISIÓN:** *FONEDH Se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia.*

**ARTICULO 101. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** *FONEDH deberá disolverse y liquidarse por las siguientes causales:*

1. Por decisión de los Asociados ajustada a las normas legales y las estatutarias.
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por imposibilidad de desarrollar su objetivo social.
4. Haberse iniciado contra "FONEH" concurso de acreedores.
5. Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla son contrarias a la Ley, las buenas costumbres o los principios que caracterizan a los Fondos de empleados.

**PARÁGRAFO:** En el evento de la disolución y liquidación de la entidad o entidades que determinen el vínculo de los asociados, éstos podrán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la Entidad patronal, reformar su Estatuto para cambiar el vínculo de Asociación con sujeción a lo establecido en el Decreto 1481 de 1989. Si no lo hicieren, FONEDH deberá disolverse y liquidarse.

**ARTICULO 102. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION:** Disuelto FONEDH se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la Legislación para entidades de la economía solidaria vigente, nombrándose un (1) liquidador para tal efecto.

En todo caso, si después de efectuados los pagos y devoluciones quedare algún remanente, ésta será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de Asociados o Delegados, en su defecto la designación la efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.

**ARTICULO 103. REMISIÓN LEGAL.** Por remisión expresa del artículo 49 del Decreto 1481 de 1989, para los eventos de fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de FONEDH, se aplicará lo establecido en la Ley 79 de 1988 y el Código de Comercio, o aquellos que los modifiquen o reformen.

## **CAPITULO XII ENTIDADES PATROCINADORAS**

**ARTICULO 104. AUXILIOS Y DONACIONES-** Las entidades o empresas de carácter público o privado podrán contribuir al desarrollo de FONEDH mediante:

1. El otorgamiento de auxilios con destinación específica.
2. El estímulo a los ahorros permanentes o a los aportes de sus trabajadores asociados a FONEDH mediante donaciones de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas.
3. Asignación en comisión de personal de trabajadores que en el evento de ser aceptados por FONEDH se sujetarán funcionalmente a éste y podrán reincorporarse a sus actividades ordinarias cuando libremente lo decida el Fondo.
4. Donación de cuotas sociales de la misma empresa o acciones para hacer partícipe a FONEDH, de la gestión y utilidades de la entidad patrocinadora.
5. Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para FONEDH y sus asociados diferentes a las de su administración.

**ARTÍCULO 105. CARÁCTER DEL PATROCINIO.** Todas Las sumas con las cuales se auxilie o subvencione a FONEDH y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no

*constituirán salarios, ni se computarán para la liquidación de prestaciones sociales, salvo que por pactos o convenciones colectivas esté establecido o llegare a establecerse lo contrario.*

**ARTICULO 106. TERMINOS DEL PATROCINIO.** *Los términos del patrocinio y sus obligaciones se harán constar por escrito y deberán ser aprobadas por la Junta Directiva. El patrocinio podrá ser revocado por la entidad patrocinadora en caso de dársele destinación distinta a la prevista.*

**ARTICULO 107. INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO.** *La entidad patrocinadora podrá solicitar del Fondo toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquellos otorgados. La empresa patrocinadora y el FONEDH acordarán la forma de ejercer esta inspección y vigilancia.*

### CAPITULO XIII

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 108. REFORMA DE ESTATUTO.** *La reforma del presente Estatuto solo podrá hacerse en Asamblea General de Asociados o de Delegados, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, conforme al siguiente procedimiento:*

- 1. La Junta Directiva en una de sus reuniones nombrará una comisión especial integrada con un mínimo de tres (3) integrantes para elaborar el Proyecto de Reforma en un plazo determinado.*
- 2. Dicha comisión hará llegar copia del proyecto de Reforma a la Junta Directiva quien en sesión inmediata debatirá el mismo. La Junta Directiva hará la convocatoria para la Asamblea, que se pronunciará sobre el Proyecto de Reforma de Estatutos, expresando en la agenda u orden del día el tema especial.*
- 3. Realizado este debate y con la convocatoria a la Asamblea, se hará llegar a cada uno de los delegados de FONEDH copia del proyecto.*
- 4. La reforma del Estatuto se hará en un solo debate, en la sesión de la Asamblea General o de Delegados citada para tal fin.*

**PARAGRAFO:** *Cualquier asociado podrá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.*

**ARTÍCULO 109. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS:** *Cuando la ley, los decretos reglamentarios, el presente estatuto y los reglamentos internos del Fondo no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada actividad o actuación, se aplicarán las disposiciones legales que rigen a las cooperativas y posteriormente el régimen sobre sociedades comerciales siempre y cuando no entren en contradicción con la naturaleza no lucrativa de este tipo de empresa.*

**ARTÍCULO 110. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES:** *Para efectos del cómputo de vigencia en el cargo de los integrantes de los organismos de administración, control y vigilancia, se entiende por periodo anual el lapso comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.*


**ARTICULO 111. TRANSITORIO.** *En virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar la propagación del virus Covid-19 y en especial las de restricción y prohibición de aglomeración de personas, adoptadas y teniendo en cuenta que para salvaguardar la salud y la vida de los asociados del Fondo de Empleados, se prorrogan por única vez y de manera excepcional la continuidad de los delegados, de los entes de administración, de control y vigilancia por un periodo de dos (2) años para la vigencia 2021-2022 así:*

*ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: de que trata el artículo 55 del presente estatuto. El periodo de los delegados elegidos en 2019 para participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de delegados.*

- *DEL COMITÉ DE APELACIONES, "de que trata el Artículo 35 del presente Estatuto.*
- *DE LA JUNTA DIRECTIVA: de que trata el artículo 62 del presente estatuto.*
- *DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, de que trata el artículo 75 del presente estatuto.*
- *DEL REVISOR FISCAL, de que trata el artículo 80 del presente estatuto.*

*PARAGRAFO: La propuesta de reforma es motivada por la emisión de los decretos presidenciales desde el 22 de marzo de 2020, decreto 1550 de 2020, resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de salud y protección social, por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causo el COVID – 19, declarada mediante resolución 385 de 2020, modificada por la resolución 1462 de 2020 y leyes concordantes. Observando así, que la propagación del virus seguirá aumentando y por ende prorrogando el periodo de confinamiento.*

El Presidente somete aprobación de los Asambleístas la reforma integral del Estatuto del FONEDH; leído, explicado, analizado y revisado el artículo Transitorio No. 111; y luego de discutido fue aprobado de la misma manera y posteriormente en bloque por unanimidad de los veintiséis (26) integrantes presentes de manera virtual, en la LII Asamblea Virtual General Extraordinaria de Delegados celebrada hoy 12 de enero de 2021, ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989, Ley 1391 de Julio de 2010, Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008, Circular Básica Jurídica 07 de 2015, y a las exigencias del requerimiento estatutario señaladas por el Artículo 6o. de la citada norma, igualmente la resolución 385 de 2020, modificada por la resolución 1462 de 2020 y leyes concordantes que motivan la presente reforma transitoria del Estatuto; y que constituye el nuevo cuerpo estatutario que regirá el Fondo de Empleados FONEDH.

  
FABIO GARCIA ACOSTA  
Presidente  
C.C. 12.111.787

  
SANDOR RAMIREZ PINZON  
Secretario  
C.C. 7.689.525

## 8. CLAUSURA

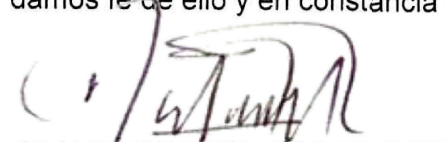
El presidente de la Asamblea agradece la participación a los Asambleístas, da por clausurada la presente Asamblea extraordinaria siendo las 3:50 p.m. con la presencia de veintiséis (26) delegados, agotando el orden del día se da por terminada la "LII" Asamblea Virtual General Extraordinaria de Delegados 2021.


  
FABIO GARCIA ACOSTA  
Presidente  
C.C. 12.111.787

  
SANDOR RAMIREZ PINZON  
Secretario  
C.C. 7.689.525

## COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA

Los miembros designados para la aprobación del Acta No. 55 de la Asamblea Virtual General Extraordinaria de Delegados realizada el día 12 de enero del 2021 de forma virtual, dejamos constancia que ésta refleja exactamente lo sucedido en la reunión, damos fe de ello y en constancia se firma:

  
ROBINSON RODRIGUEZ JARA  
CC. 4.908.252

  
MARIA EUGENIA DURAN DE PAREDES  
CC. 36157620

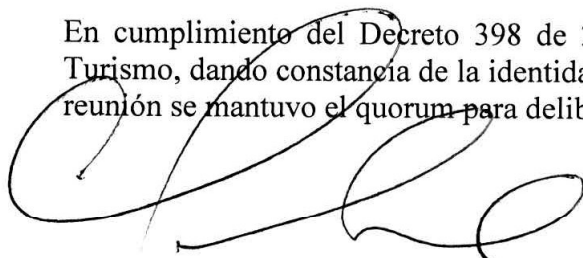
  
DAGOBERTO GONZALES TRUJILLO  
C.C. 4948739

La presente acta fue leída en su totalidad y aprobada, es fiel copia tomada del libro de actas para efectos de registro en la Cámara de Comercio de Neiva, dando constancia de la aprobación por veintiséis (26) delegados presentes.

  
SANDOR RAMIREZ PINZON  
Secretario  
C.C. 7689525

En cumplimiento del Decreto 398 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dando constancia de lo anterior Firma:

En cumplimiento del Decreto 398 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dando constancia de la identidad de los participantes virtuales y que durante la reunión se mantuvo el quorum para deliberar:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

YOLANDA VARGAS CABRERA  
Representante Legal